



ISJUVENTUD
INSTITUTO SONORENSE
DE LA JUVENTUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA



Gobierno del
Estado de Sonora



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara EL CONALEP SONORA:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 11 de febrero de 1999, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados y ofrecer servicios de capacitación para el sector productivo y social.
- I.2 Que comparece en este acto representado por el LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO en su carácter de Director General de Conalep Sonora, quien esta facultado para suscribir convenios, en base a su nombramiento No. 03.01.1/d-197/15, emitido con fecha 21 de septiembre por parte de la C. LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO gobernadora constitucional del estado de Sonora.
- I.3 Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido Planteles de su sistema educativo en el Estado de Sonora, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo del Estado y la superación profesional del individuo, y son los Planteles Conalep: Agua Prieta, Nacozari, Cd. Obregón, Empalme, Caborca, Ing. Armando Hopkins Durazo (Magdalena de Kino), Nogales, San Luis Río Colorado, Hermosillo I, Hermosillo II, Hermosillo III, Navojoa, Gral. Plutarco Elías Calles (Guaymas) y Profr. Álvaro Obregón Salido (Huatabampo), en los que se imparten las carreras de: Administración, Procesamiento de Alimentos, Contabilidad Financiera Fiscal, Informática, Electromecánica, Asistente Directivo, Hotelería, Redes de Distribución

Eléctrica, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Enfermería, Control de Calidad, Refrigeración y Aire Acondicionado, Mecánica Automotriz, Electrónica Industrial, Minero Metalurgista y Plásticos, Fuentes Alternas de Energía y de Refrigeración y Climatización.

- I.4 Que entre sus acciones para cumplir con su objeto de creación, tiene la de desarrollar y operar servicios de formación, actualización para y en el trabajo, consistentes en capacitación, actualización y especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de la calidad en la producción dentro del sector productivo.
- I.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Matamoros 105 esquina con Calle Jalisco, colonia Centro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. **Declara "EL INSTITUTO":**

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.
- II.2 Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ** acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, el día 17 de septiembre de 2015.
- II.3 Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

III.

AMBAS PARTES:

- III.1 Que desean colaborar institucionalmente de la forma más amplia en las tareas que desempeñan.

De

III.2 Que tienen interés específico en celebrar este convenio para contribuir en sus objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyo académico y operativo para la realización de sus respectivas actividades en materia de juventud.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos institucionales de colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de desarrollar y promover acciones para fortalecer y difundir programas encaminados a la juventud, así como para la prestación del servicio social en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, y de aquellas actividades que emanen de la operatividad de los diversos programas.

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"**, con base en sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, convienen en el intercambio de conocimientos y asesorías en temas relacionados con cultura, deporte, recreación y demás que tengan que ver con juventud, así como a coadyuvar con apoyos diversos en acciones y programas cuyos objetivos coincidan.

TERCERA.- **"LAS PARTES"**, con base en sus respectivas atribuciones, objetivos y fines convienen en participar conjuntamente con el desarrollo de programas de atención a la comunidad que implementen ambas instituciones. Fortalecer y difundir programas encaminados a la juventud tales como programas académicos, científicos, de investigación, de emprendedurismo, entre otros, esto por medio de diferentes programas donde es posible colaborar por medio de servicio social.

CUARTA.- **"EL INSTITUTO"** se compromete a proporcionar la retroalimentación y asesoría necesarias durante la prestación del servicio social de los estudiantes, con el fin de contribuir al logro de los objetivos programados. Se compromete a:

A) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario que se sujetara a la realización del servicio social, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.

B) Permitir el acceso a los alumnos registrados en "EL CONALEP" a las instalaciones de "EL INSTITUTO" que sean pertinentes para la realización del servicio social.

C) Entregar en los periodos que se soliciten por parte de "EL CONALEP" las evaluaciones de desempeño de los alumnos que realicen el servicio social.

D) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad e higiene aconsejable para su protección personal de acuerdo con el área que este asignado para la realización del servicio social.

E) Mantener siempre a una persona responsable en el área donde el alumno realiza el servicio social.

F) No contratar a los alumnos que se encuentran realizando el servicio social, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como profesional técnico.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a otorgar constancias expedir la constancia de terminación del servicio social a aquellos alumnos que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las 480 horas mínimas que este contempla, y así mismo haya entregado previamente y un informe general de las actividades realizadas en "EL INSTITUTO" de reconocimiento de la prestación del servicio social a los estudiantes que hayan participado durante los ciclos escolares convenidos.

SEXTA.- "EL CONALEP" se compromete a dar difusión entre los alumnos de todos los programas con que cuenta "EL INSTITUTO".

POR SU PARTE "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

A).- Exigir a los alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudiera manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También comprometerlo a no publicar ni divulgar los datos considerados por "EL INSTITUTO" como confidenciales.

B).- Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por "EL

INSTITUTO". Expedir gafetes de identificación a cada alumno que se incorpore al programa materia de este convenio, el cual debe ser siempre portado por el alumno dentro de las instalaciones de "EL INTITUTO", debiendo "EL CONALEP" entregar a "EL INSTITUTO" relación actualizada de los alumnos participantes.

SÉPTIMA.- "CONALEP-SONORA" se compromete a fomentar entre sus alumnos el espíritu emprendedor enfocado a la creación de micro empresas.

OCTAVA.- "EL INSTITUTO" se compromete a permitir la participación de los alumnos de CONALEP - SONORA en sus actividades operativas de los programas, en las áreas de empleo, certámenes y encuentros, organización y participación de diversos eventos en materia de cultura, deporte y salud.

NOVENA.-"LAS PARTES" convienen en realizar conjuntamente acciones de beneficio social en las comunidades más vulnerables del entorno.

DECIMA.- "LAS PARTES" convienen en celebrar acuerdos específicos de colaboración de acuerdo al contexto de este convenio de colaboración, los cuales deberán especificar las tareas que se van a desarrollar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que la participación de los alumnos de CONALEP - SONORA durante la realización del servicio social, de ninguna manera se tiene o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de "EL INSTITUTO" de carácter laboral ya que serán a título gratuito dentro de los programas y actividades.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán sus responsabilidades por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente instrumento será de UN AÑO. Los acuerdos específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este convenio, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus acuerdos específicos podrán darse por terminados

anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que lo notifique a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontrasen en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive respecto a la operación, formalización y cumplimiento de este convenio será resuelta de común acuerdo por ambas partes. Y en caso de que estas sean insuperables se sujetaran a los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.


Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legales, lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Rio Colorado, Sonora a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

POR "EL INSTITUTO"



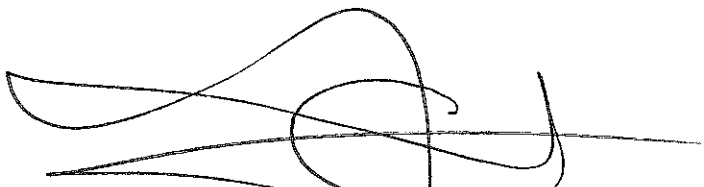
LIC. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ
Directora General del ISJ

POR "EL CONALEP"



LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO
Director General

TESTIGOS



LIC. VIDAL CID MANRIQUEZ
Director General de Plantel Conalep SLRC.



LIC. SCARLETT ROCIO GRADO PANTOJA
Subdirectora de Vinculación

ESTA ES LA PAGINA SEIS Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA.